CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LOCALES UBICADOS EN EL "EDIFICIO MULTIPLE O DE SERVICIOS", DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, "INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL"

ı del Río, a cinco de junio de dos mil quince

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
049 000217425 7A24

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con D.N.I. 30.423.143-P, con domicilio en Palma del Río, Plaza de Andalucía, nº 1.

Y de otra, Don Salvador Fuentes Lopera, Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con D.N.I. 30.470.364-X con domicilio en Córdoba, C/ Reyes Católicos, 17 – Bajo

Ante:

- Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

INTERVIENEN

Don José Antonio Ruiz Almenara, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, con C.I.F. P-1404900-A, con domicilio en Palma del Río, en Plaza de Andalucía nº 1, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 80 del el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2015.

Y Don Salvador Fuentes Lopera, en calidad de Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con C.I.F. P-1400028-E, facultado para la firma del presente acuerdo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente documento,

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), es titular de un edificio sito en Avda. Santa Ana, esquina a calle Campillos de Palma del Río, que se denomina "Edificio Múltiple o de Servicios". Este inmueble forma parte de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Palma del Río y se destina a usos administrativos. El edificio, entre otras fincas consta de:

- PLANTA SÓTANO, señalada como número Uno al que se accede por una rampa de entrada y salida de vehículos. Tiene una extensión superficial construida de 875,96 m² y útil de 737,37 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas como Finca Registral 15.921, al Folio 223 del Libro 346 de Palma del Río, al Tomo 1124 del Archivo.

- PLANTA SEGUNDA, señalada como número Cuatro. La superficie total construida de esta planta es de 663,84 m2, de dicha superficie, 478,63 m², lo ocupan diversos despachos o dependencias, el resto elementos comunes y aseos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas como Finca Registral 15.924, al Folio 7 del Libro 347 de Palma del Río, al Tomo 1130 del Archivo.

II.- El Ayuntamiento de Palma del Río, mediante Convenio de colaboración suscrito con la Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S.A. (EPRINSA), con fecha 18 de febrero de 2000, se compromete a facilitarle el uso de un local de 80m² para la instalación de una oficina destinada a prestar las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales, cuya competencia tenía asumida la Diputación Provincial de Córdoba por Delegación del Ayuntamiento de Palma del Río.

III.- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local es un Organismo Autónomo creado por la Diputación Provincial de Córdoba para la asistencia y cooperación técnica a municipios de la provincia, teniendo entre sus fines específicos -artículo 2 de sus Estatutos- la asistencia en materia de ingresos y la prestación del servicio de gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, así como los de derecho privado a los entes locales de la provincia que así lo acuerden.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con fecha 1 de julio de 2002, este Organismo Autónomo asumió parte de las funciones que tenía asignadas la Empresa Provincial de Recaudación e Informática, S.A., subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de los convenios y contratos que dicha empresa tenía suscritos.

IV. Con fecha 13 de enero de 2009, el Ayuntamiento de Palma del Río firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la prestación de servicios recaudatorios referidos a ingresos de Derecho Privado, aumentándose así las funciones y servicios que dicho organismo prestaba al Ayuntamiento de Palma del Río.

V. El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con la finalidad de atender adecuadamente las demandas de los usuarios a los que atiende en el municipio de Palma del Río, solicita al Ayuntamiento de Palma del Río, en septiembre del año 2014, la cesión de un local que posibilite la ampliación de los espacios de que dispone este Organismo Autónomo en el "Edificio Múltiple o de Servicios".

En la actualidad, la demanda planteada por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local puede ser atendida por el Ayuntamiento de Palma del Río, puesto que Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento ha abandonado las dependencias que ocupaba en el "Edificio Múltiple o de Servicios" y ha trasladado sus servicios a un nuevo edificio, lo que posibilita una nueva reestructuración de los espacios existentes en dicho edificio.

VI. Partiendo del innegable interés general y social de la actividad que desarrolla el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el municipio de Palma del Río y en su entorno, y de la necesidad de realizar una nueva reestructuración de los espacios existentes en el "Edificio Múltiple o de Servicios"; el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo de ceder temporalmente, de forma gratuita, al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local el uso de un local en la planta Segunda del "Edificio Múltiple o de Servicios" para la instalación de sus oficinas, y en general, para ser destinado a la prestación de los servicios y fines propios de dicho organismo, así como de un local destinado a archivo en la Planta Sótano del mencionado edificio.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Palma del Río puede celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (Córdoba)

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
SECRETARIA GENERAL

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, el uso de bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas y Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

Por todo ello, habiendo convenido el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río ceder el uso de las dependencias antes descritas, y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local aceptar la cesión ofrecida, verifican la correspondiente cesión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El Ayuntamiento de Palma del Río cede gratuitamente al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo Autónomo creado por la Diputación Provincial de Córdoba), el uso de los locales del bien inmueble municipal de carácter patrimonial denominado "Edificio múltiple o de servicios" que a continuación se describen:

a) Urbana.- Planta Sótano, señalada como número uno y finca registral 15.921, obrante al folio 223 del Libro 346 de Palma del Río, tomo 1.124 del archivo, inscripción 2ª, siendo objeto de cesión un archivo, con una extensión superficial de 42,03 m^2 útiles, según se refleja en plano que se une al presente Convenio como Anexo I.

b) Urbana.- Planta Segunda, señalada como número cuatro y finca registral 15.924, obrante al folio 7 del Libro 347 de Palma del Río, tomo 1.130 del archivo, inscripción 2ª, siendo objeto de cesión la zona de oficinas y de servicios sanitarios privados, con una extensión superficial de 96,66 m^2 útiles, según se refleja en plano que se une al presente Convenio como Anexo II.

La cesión de los locales no comporta en ningún caso la transmisión de la propiedad de los mismos, que serán siempre de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río.

La cesión de los locales lleva implícita la autorización del Ayuntamiento de Palma del Río al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para el uso de aquellos elementos comunes afectos a los mismos, tales como ascensor, rampas de acceso al aparcamiento, escaleras y demás elementos análogos.

SEGUNDA.- Destino.

Las dependencias objeto del cesión, serán necesaria y exclusivamente destinadas a la prestación de los servicios y fines propios del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

El artículo 2 de los Estatutos del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (BOP de 6 de febrero de 2014), dispone que este Organismo Autónomo tiene como finalidad la prestación de los siguientes servicios:

a) La gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.

a)bis La recaudación de ingresos de derecho privado que corresponda a la Diputación de Córdoba en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de colaboración o cooperación alcanzado con otros organismos o entidades del sector público.

b) La cooperación financiera con las entidades locales de la provincia, mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.

c) La asistencia y asesoramiento a los entes locales de la provincia y sus organismos o sociedades dependientes, en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.

d) La realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para una actuación eficiente.

TERCERA.- Duración.

La duración de la cesión del uso de los locales se establece por un plazo de **TREINTA AÑOS,** a contar desde la formalización de presente documento administrativo, transcurridos los cuales los bienes revertirán al Ayuntamiento de Palma del Río con todos sus componentes y accesorios, sin que el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 67 y 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento que la desarrolla, en el caso de que no se entregaran los bienes objeto de cesión.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se obliga expresamente a mantener y en consecuencia a ejercer la actividad a la que deben ser destinados los locales durante el plazo de duración de la cesión de uso.

CUARTA.- Obras e instalaciones.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de las obras e instalaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de dichas obras e instalaciones.

Asimismo, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local acometerá las obras que sean necesarias para el buen mantenimiento de los locales objeto de cesión, a lo largo de los años de vigencia de la cesión de uso.

Las obras se efectuarán previa obtención de la correspondiente licencia municipal, cuando ésta fuese preceptiva.

En todo caso, durante la vigencia de la cesión de uso, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local será el único responsable de la buena conservación de los bienes cedidos, y de las consecuencias que de ella pudiera derivarse.

QUINTA.- Gastos relativos a los bienes cedidos.

Los gastos corrientes derivados del funcionamiento de los locales objeto de cesión (limpieza, luz, agua, basura, etc.) serán de cargo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

SEXTA.- Gastos relativos al "Edificio múltiple o de servicios".

Por lo que respecta a los gastos de conservación y mantenimiento del "Edificio múltiple o de servicios" (pintura, revisiones periódicas del ascensor,etc), los derivados de la utilización de los elementos comunes del mencionado edificio (luz, agua, limpieza, etc) y otros gastos que pueden establecerse para la guarda y custodia del edificio como el servicio de consejería y vigilancia privada, se fija como criterio de reparto para distribuir los mencionados gastos el de la superficie que las distintas Administraciones Públicas ocupan de forma individualizada en el edificio, excluida las zonas comunes, y la Planta sótano.

En Base al criterio anteriormente citado, los porcentajes que a cada Administración Pública corresponde son los siguientes:

2.1 **AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**

Planta Baja.	216´69 m2
Planta Segunda.	381,97 m2
Porcentaje	**43,05 %**

2.2 **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Planta Baja	216´69 m2
Porcentaje	**15,58 %**

2.3 **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Planta Primera	478´63 m2
Porcentaje	**34,42 %**

2.4 INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

Planta Segunda.	96,66 m2
Porcentaje	**6,95 %**

El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, semestralmente realizará una liquidación de los gastos devengados por los conceptos relacionados anteriormente, que será remitida al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su abono.

Al objeto de realizar un seguimiento y control de los gastos relativos al "Edificio múltiple o de servicios", se podrá crear una Comisión integrada por un representante de cada Administración.

SEPTIMA.- Seguros.

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:

- Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, como consecuencia del desarrollo de la actividad en los bienes cedidos.

- Seguro contra todo riesgo de la totalidad del contenido de los bienes cedidos, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

El seguro deberá mantenerse durante la vigencia de la cesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la cesión del uso de los locales.

OCTAVA.- En el marco de los fines que le son propios, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local se comprometen a la máxima colaboración y coordinación en cuantas tareas sean de interés y redunden en beneficio de los servicios que se presten en los bienes cedidos.

NOVENA.- El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local no podrá gravar la cesión de uso de los locales, ni transmitirla. En el caso de extinción o supresión de dicho Instituto, la cesión de uso se extinguirá.

DECIMA.- Resolución de la cesión temporal.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión de los bienes al Ayuntamiento.

El procedimiento de resolución de la cesión se iniciará por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río que se comunicará al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, haciendo constar expresamente las circunstancias que acreditan el incumplimiento del acuerdo de cesión y concediendo trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

El Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de la recuperación del bien a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos por los servicios técnicos o jurídicos.

El acuerdo de recuperación se comunicará al cesionario con determinación del plazo para que ponga el bien a disposición de la Entidad Local. Transcurrido el plazo previsto anteriormente, el Ayuntamiento ejercitará de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien.

UNDECIMA.- Entrega de los bienes objeto de cesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río se obliga a entregar al "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local" el uso de los bienes objeto de cesión que resultan ser los que han quedado indicadas en la claúsula primera del presente Convenio, en el momento de la formalización del mismo, es decir, en este acto, se ponen a disposición del cesionario los locales objeto de cesión. Al efecto, se ha levantado acta por los responsables técnicos designados por el "Instituto de Cooperación con la Hacienda

Local" y por el Ayuntamiento de Palma del Río en la que, entre otros extremos, se ha hecho constar detalladamente el estado de conservación en el que se encuentra todos y cada uno de los bienes objeto de cesión. Dicha Acta se une al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

Asimismo, a partir de este momento, el "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local" asumirá todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

DUODECIMA.- Ambas partes se comprometen, a solicitud de cualquiera de ellas, a otorgar la escritura pública correspondiente a la cesión de uso, corriendo los gastos que se originen a costa de la entidad que solicite el otorgamiento de la escritura.

El Alcalde-Presidente Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río	El Vicepresidente Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Fdo: José Antonio Ruiz Almenara	Fdo: Salvador Fuentes Lopera
Ante mi La Secretaria General Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río	Ante mi El Secretario General Excma. Diputación Córdoba y del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Fdo: Mª Auxiliadora Copé Ortiz	Fdo: Jesús Cobos Climent

ANEXO I
PLANTA SÓTANO

Hacienda Local
Diputación de Córdoba

PLANTA SÓTANO ESCALA: 1/100

ANEXO II
PLANTA SEGUNDA

Hacienda Local
Diputación de Córdoba

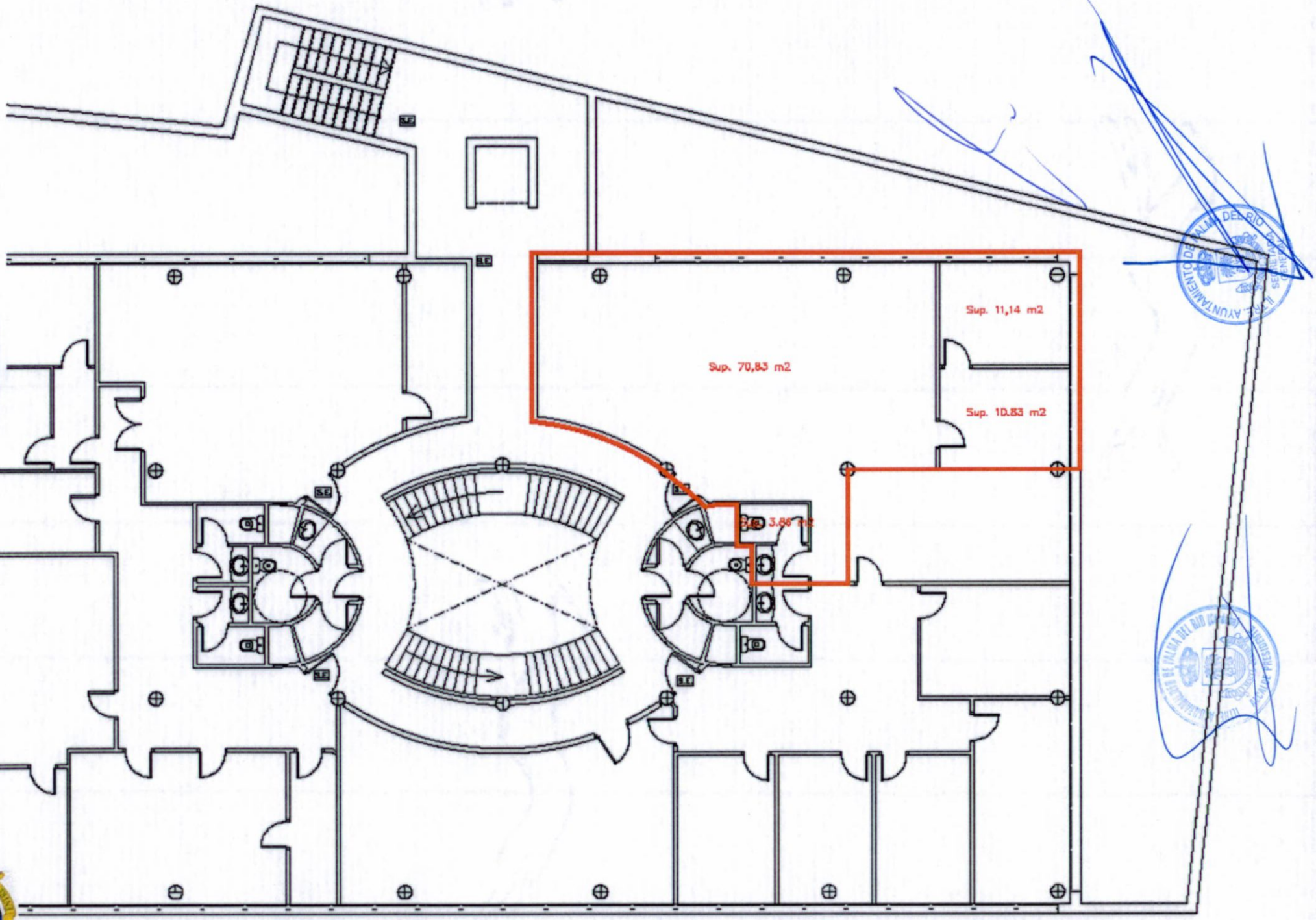

gunda Planta del Edificio "Los Bombos"

Segunda Planta – Edificio Los Bombos.

ACTA SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN EL "EDIFICIO MULTIPLE O DE SERVICIOS", DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA SU CESIÓN AL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, "INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL"

Expediente: BI-02/2015

Objeto: *CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LOCALES UBICADOS EN EL "EDIFICIO MULTIPLE O DE SERVICIOS", DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, "INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL"*

En Palma del Río, a 3 de junio de 2015, siendo las 9,30 horas de la mañana, se reúnen en las instalaciones del "Edificio Múltiple o de Servicios" sito en Avda. Santa Ana, esquina a calle Campillos de Palma del Río, Don José Ortega León, con D.N.I. 30.503.256-N, en representación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y Don Francisco Manuel Silva Caro, con D.N.I 80.135.437-X, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

El objeto del presente acto es la toma de conocimiento por ambas partes del estado de conservación de los locales objeto de cesión, resultando que los mismos, se encuentran en las condiciones que quedan reflejadas en el reportaje fotográfico que se anexa a la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Y en prueba de conformidad y según lo dispuesto en la cláusula 11ª del <<CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LOCALES UBICADOS EN EL "EDIFICIO MULTIPLE O DE SERVICIOS", DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, "INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL">>, se extiende la presente acta que es firmada por Don José Ortega León, con D.N.I. 30.503.256-N, en representación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y Don Francisco Manuel Silva Caro, con D.N.I 80.135.437-X, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río

POR EL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL	POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO
Fdo: José Ortega León	Fdo: Francisco Manuel Silva Caro

SECRETARIA GENERAL

03.06.2015

03.06.2015

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE PRESIDENTE

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

03.06.2015

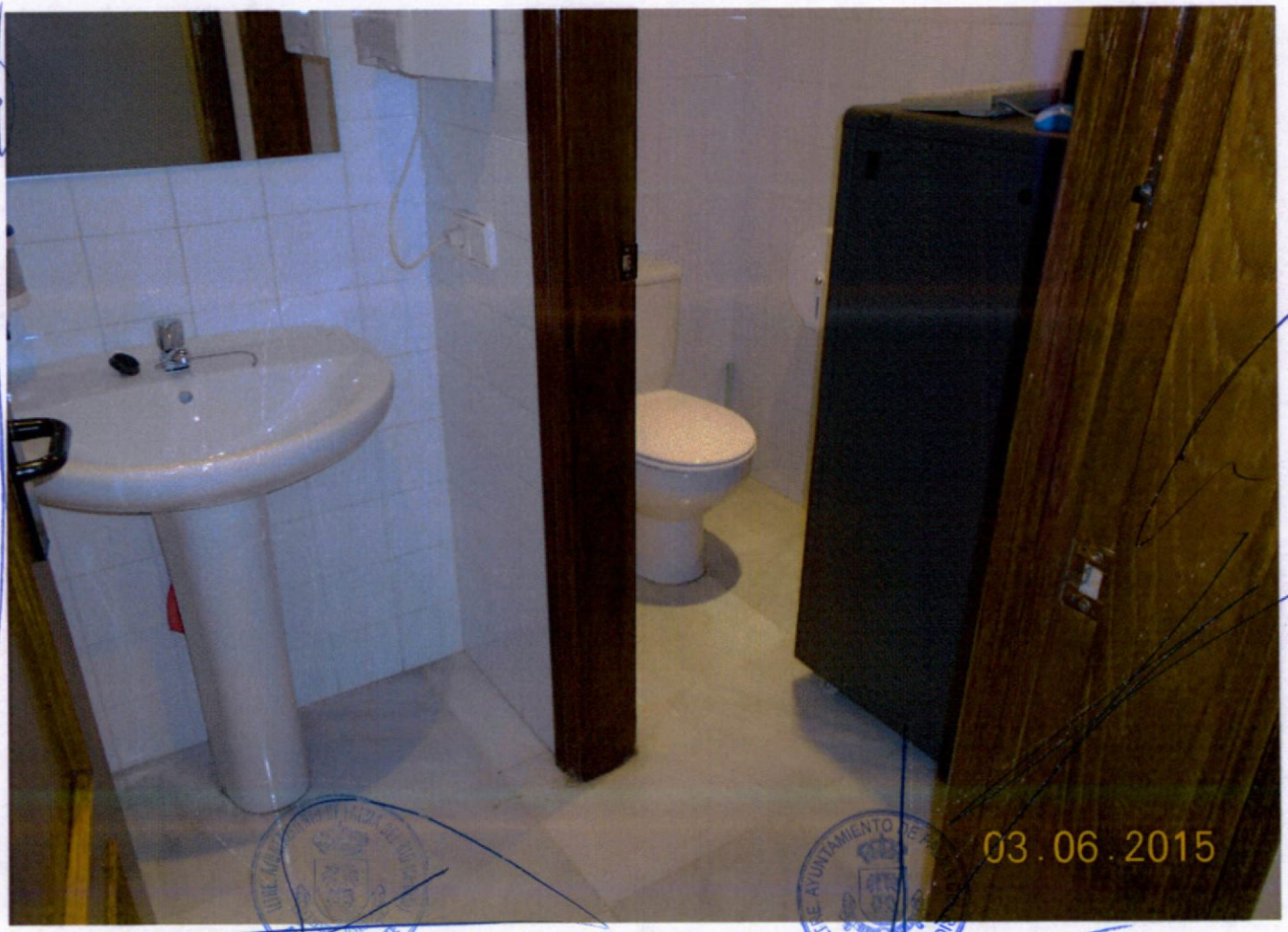
03.06.2015

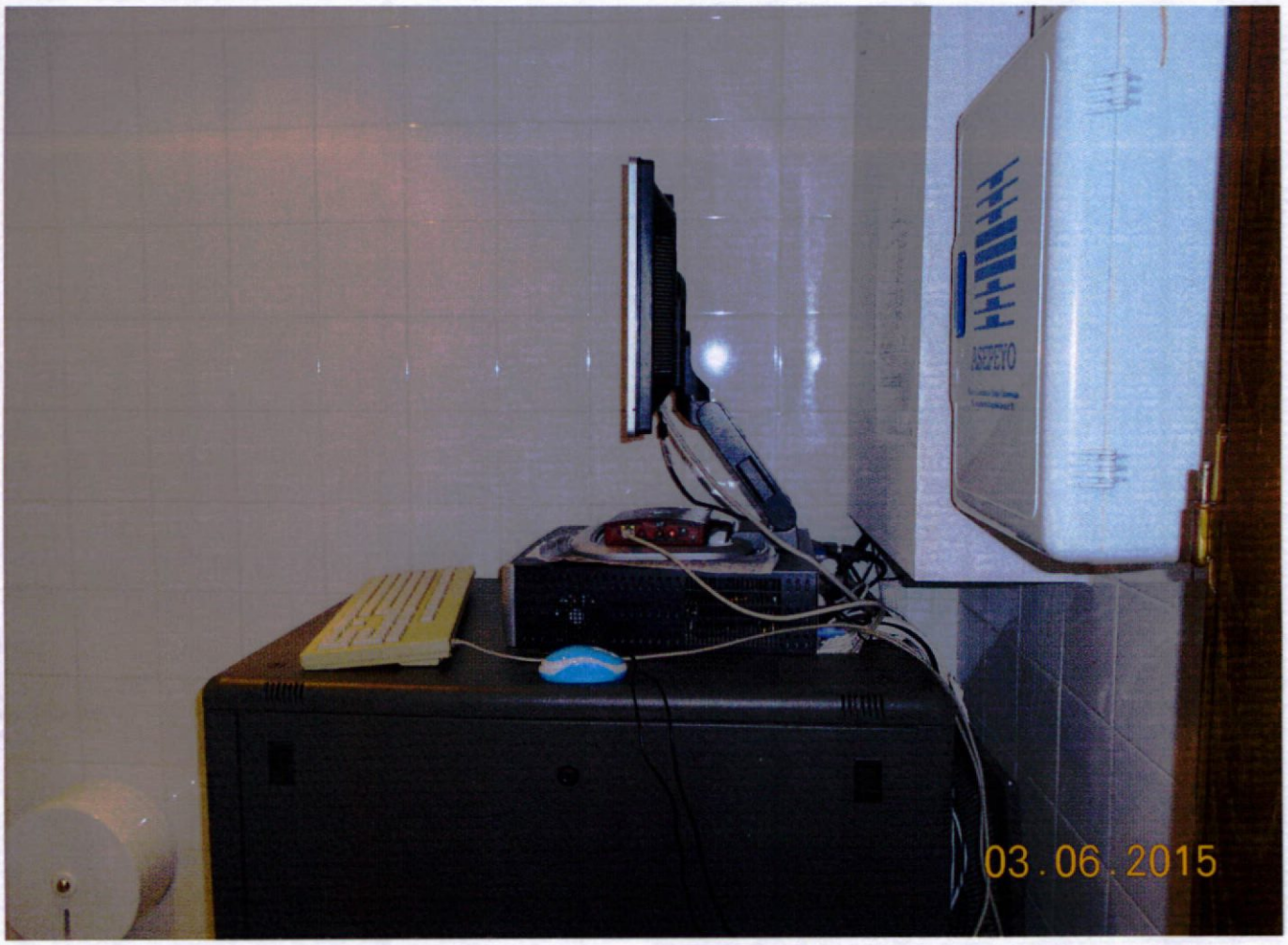

DE PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

ALCALDE PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL